

8º. Contratación A4S-076/2024 – L2 “Servicio de redacción de proyectos de refuerzo de firme para el Departamento de Carreteras. Lote 2: CV-846. Sector Novelda. Redacción del proyecto de Mejora del firme y adecuación de drenajes longitudinales en la CV-846, de Aspe a La Romana, entre los PPKK 1+170 y 2+500”. Medidas artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Realizada la apertura conjunta del sobre denominado “SOBRE PROPOSICIÓN – OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS”, en sesión del 18 de junio de 2024, de los 6 Lotes en que se estructura la prestación, entre ellos, el que contiene la proposición de los licitadores concurrentes a la licitación A4S-076/2024 – L2 “Servicio de redacción de proyectos de refuerzo de firme para el Departamento de Carreteras. Lote 2: CV-846. Sector Novelda. Redacción del proyecto de Mejora del firme y adecuación de drenajes longitudinales en la CV-846, de Aspe a La Romana, entre los PPKK 1+170 y 2+500”, se da traslado al Departamento provincial proponente del contrato para la emisión de informe de asesoramiento técnico sobre la valoración de la oferta de los licitadores, en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, accediendo el Departamento de Contratación a su contenido, con el resultado que se indica:

Licitador INGARDI INGENIERIA, SLP

Oferta un precio total por importe de 7.563,02 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador FRANCISCO GANDIA GARCIA

Oferta un precio total por importe de 7.663,86 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador NASER INGENIEROS, SL

Oferta un precio total por importe de 8.288,50 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador TIPO ESTUDIO DE INGENIERIA Y PROYECTO URBANO, SLP

Oferta un precio total por importe de 8.469,99 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA

Oferta un precio total por importe de 9.075,63 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador URBANISTAS INGENIEROS, SA

Oferta un precio total por importe de 8.772,50 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ AMORÓS

Oferta un precio total por importe de 7.574,60 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador IMACAPI, SL



Oferta un precio total por importe de 7.973,44 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador PRAXING SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL Y URBANISMO, SLP
Oferta un precio total por importe de 8.530,50 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador GESTION INTEGRAL PROYECTOS URBANOS, SLP
Oferta un precio total por importe de 8.895,00 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SA
Oferta un precio total por importe de 9.333,78 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador FC CONSULTORA CIVIL Y URBANISMO, SLP
Oferta un precio total por importe de 8.970,00 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador JOSE ANTONIO SANCHEZ FUENTES
Oferta un precio total por importe de 8.459,50 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido y las ofertas presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declaración sobre el cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, en orden a la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Licitadores en cuya oferta no se advierte ningún defecto u omisión, y son admitidas a la licitación:

- INGARDI INGENIERIA, SLP
- FRANCISCO GANDIA GARCIA
- NASER INGENIEROS, SL
- TIPO ESTUDIO DE INGENIERIA Y PROYECTO URBANO, SLP
- CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA
- URBANISTAS INGENIEROS, SA
- MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ AMORÓS
- IMACAPI, SL
- PRAXING SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL Y URBANISMO, SLP
- GESTION INTEGRAL PROYECTOS URBANOS, SLP
- PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SA
- FC CONSULTORA CIVIL Y URBANISMO, SLP
- JOSE ANTONIO SANCHEZ FUENTES



2. Licitadores en cuya oferta se advierten los defectos u omisiones subsanables que se indican, y son admitidas provisionalmente a la licitación:

Ninguno.

La provisionalidad acordada en la admisión de las ofertas, al aplicar en el procedimiento abierto simplificado las medidas del artículo 159.4, f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, conlleva la participación de aquéllas en el proceso de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad del artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el de valoración de las ofertas sobre los criterios de adjudicación establecidos, obtención de la valoración que se les atribuya, participar en la clasificación de mejor oferta que se apruebe, e incluso, de resultar primera de orden en ésta, recaer a favor de su licitador la propuesta de adjudicación del contrato, pero éstos deberán subsanar adecuadamente los defectos u omisiones advertidos en la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuyo cumplimiento no se pueda comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, regulado en la cláusula 6, apartado 10.10.1 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, con los efectos establecidos en el 10.10.6, en el caso de falta de cumplimentación adecuada.

3. Licitadores en cuya oferta se advierten los defectos u omisiones insubsanables que se indican, y son excluidas de la licitación:

Ninguno.

SEGUNDO.- Eventual identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con la medida prevista en el apartado 3 del artículo indicado, cuando eventualmente concurren en la misma licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, de que para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquélla que fuere más baja de entre las del mismo grupo.

1. Parámetros a aplicar: los establecidos reglamentariamente, en el artículo 85, apartado 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público:



Según la declaración formulada por los licitadores, no se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Resultados:

3.1. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:

16,42 por 100.

3.2. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

- PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SA

3.3 Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media, y en todo caso de las tres de inferior importe:

17,17 por 100.

4. Declaración de ofertas incursas en presunción de anomalía:

Ninguna.

TERCERO.- Aprobar la siguiente valoración de las ofertas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato A4S-076/2024 - L2 "Servicio de redacción de proyectos de refuerzo de firme para el Departamento de Carreteras. Lote 2: CV-846. Sector Novelda. Redacción del proyecto de Mejora del firme y adecuación de drenajes longitudinales en la CV-846, de Aspe a La Romana, entre los PPKK 1+170 y 2+500", en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	CRITERIOS A		TOTAL
	a.1	a.2	
INGARDI INGENIERIA, SLP	45,00	10,00	55,00
FRANCISCO GANDIA GARCIA	44,54	7,50	52,04
NASER INGENIEROS, SL	41,34	10,00	51,34
TIPO ESTUDIO DE INGENIERIA Y PROYECTO URBANO, SLP	40,25	10,00	50,25
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	35,79	10,00	45,79
URBANISTAS INGENIEROS, SA	38,22	10,00	48,22
MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ AMORÓS	44,95	2,50	47,45
IMACAPI, SL	43,04	0,00	43,04
PRAXING SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL Y URBANISMO,	39,87	5,00	44,87
GESTION INTEGRAL PROYECTOS URBANOS, SLP	37,29	7,50	44,79
PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SA	33,24	0,00	33,24



FC CONSULTORA CIVIL Y URBANISMO, SLP	36,69	2,50	39,19
JOSE ANTONIO SANCHEZ FUENTES	40,32	0,00	40,32
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 55 PUNTOS			
a.1) Menor precio ofertado: hasta 45 puntos.			
a.2) Mayor experiencia Personal Técnico adscrito: hasta 10 puntos.			

CUARTO.- Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato A4S-076/2024 – L2 “Servicio de redacción de proyectos de refuerzo de firme para el Departamento de Carreteras. Lote 2: CV-846. Sector Novelda. Redacción del proyecto de Mejora del firme y adecuación de drenajes longitudinales en la CV-846, de Aspe a La Romana, entre los PPKK 1+170 y 2+500”, por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	INGARDI INGENIERIA, SLP	98,00
2º	FRANCISCO GANDIA GARCIA	97,04
3º	NASER INGENIEROS, SL	96,34
4º	TIPO ESTUDIO DE INGENIERIA Y PROYECTO URBANO, SLP	95,25
5º	CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	90,79
6º	URBANISTAS INGENIEROS, SA	90,22
7º	MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ AMORÓS	87,45
8º	IMACAPI, SL	86,04
9º	PRAXING SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL Y URBANISMO,	84,87
10º	GESTION INTEGRAL PROYECTOS URBANOS, SLP	82,79
11º	PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SA	78,24
12º	FC CONSULTORA CIVIL Y URBANISMO, SLP	77,19
13º	JOSE ANTONIO SANCHEZ FUENTES	70,32

QUINTO.- Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe de asesoramiento técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato A4S-076/2024 “Servicio de redacción de proyectos de refuerzo de firme para el Departamento de Carreteras. Lotes 1 al 6; considerando las clasificaciones de mejor oferta de los Lotes Lotes 1 al 6 aprobadas en los asuntos 7º a 12º de la presente sesión de 09 de julio de 2024, y las limitaciones establecidas en la cláusula 5, apartado 1 del pliego de las administrativas particulares de la contratación, de que un mismo licitador no puede resultar adjudicatario de más de un Lote y, en el supuesto de que un mismo licitador resulte “mejor clasificado” en más de un Lote, la preferencia establecida de adjudicación del Lote de mayor presupuesto y de menor número de orden, la Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda llevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del A4S-076/2024 – L2 “Servicio de redacción de proyectos de refuerzo de firme para el Departamento de Carreteras. Lote 2: CV-846. Sector Novelda. Redacción del



proyecto de Mejora del firme y adecuación de drenajes longitudinales en la CV-846, de Aspe a La Romana, entre los PPKK 1+170 y 2+500", de conformidad con lo establecido en los artículos 150.1, 159.4, f), párrafo segundo, 2º y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor del licitador primero del orden por mejor puntuación de la clasificación aprobada INGARDI INGENIERIA, SLP con NIF nº B42628081 y domicilio en Alicante, C/ Joaquin Orozco 16 Bajo.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

